MEDIDAS
REPARACIÓN INTEGRAL

Las víctimas de las violaciones contempladas en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, tienen derecho a las medidas de reparación, de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva, las cuales "Comprende las medidas de **restitución** (Artículo 71, Ley 1448/2011), **indemnización** (Artículo 132, Ley 1448/2011), **rehabilitación** (Artículo 135, Ley 1448/2011), **satisfacción** (Artículo 139/Ley 1448/2011) y **garantías de no repetición** (Artículo 149, Ley 1448/2011), en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas serán implementadas a favor de la víctima dependiendo de la vulneración de sus derechos y las características del hecho victimizante". (Ley 1448 de 2011, artículo 25 y 69).

Restitución

Su objetivo es restituir los derechos y condiciones que las víctimas tenían antes de los hechos ocurridos, para que puedan retomar o reconstruir su proyecto de vida.

Medidas de satisfacción

Buscan mitigar el dolor de las víctimas, reconstruir la verdad sobre los hechos ocurridos y divulgar la memoria histórica del conflicto, así como dignificar a todas las víctimas. Es muy importante que se construyan participativamente entre las víctimas, la comunidad y el Estado.

Medidas de rehabilitación

Buscan restablecer las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas mediante tratamientos médicos y/o acompañamiento psicológico.

Garantías de no repetición

Son acciones del Estado encaminadas a garantizarle a las víctimas, y a la sociedad en general, que los hechos ocurridos no volverán a repetirse.

Indemnización administrativa

Compensación en dinero a la que las víctimas tienen derecho por los hechos ocurridos.

Las medidas de reparación para los integrantes de la Policía Nacional dependerán con relación a la(s) fecha(s) de ocurrencia del(los) hecho(s) victimizante(s), la fecha de vinculación o desvinculación con la Institución y de acuerdo a lo cubierto por el régimen especial.